



Expediente: 99/23

Carátula: PINTOS JUAN CARLOS C/ OSCAR BARBIERI S. A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 07/03/2024 - 04:40

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - OSCAR BARBIERI S.A., -DEMANDADO

20062549808 - PINTOS, JUAN CARLOS-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 99/23



H3020169694

**JUICIO: PINTOS JUAN CARLOS c/ OSCAR BARBIERI S. A. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.
EXPTE:99/23.-**

Monteros, 06 de marzo de 2024.

Proveyendo presentación de fecha 02/03/2024 realizada por el Dr. Kaenel Enrique Eduardo:

I)- Ténagse al Dr. Kaenel Enrique Eduardo como apoderado de Pintos Juan Carlos, en mérito al al poder gral para juicios que acompaña, con el domicilio real denunciado y digital constituido a los efectos legales en el casillero 20062549808.

II)- Intímese al letrado presentante a fin de que en el plazo de 5 acompañe recaudos legales bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia ante los organismos que correspondan.

III)- Intímese al letrado a que reponga tasa de justicia proporcional correspondiente al 2% de la demanda o manifieste si será diferida hasta el momento de la confección de la planilla fiscal.

IV)- Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria.

IV)- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

V)- Digitalice la prueba documental ofrecida en el punto IX del escrito de demanda e infoe una vez cumplido lo anterior con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno

VI) **Cumplido que sea el punto anterior**, cítese al demandado para que se apersona a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de

QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.-

VII) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).-^{AAN} FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-

Actuación firmada en fecha 06/03/2024

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.